

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/9237
6 junio 1969
ECL:SG/L

ORIGINAL: FRANCES

CARTA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1969 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE AFGANISTAN, ALTO VOLTA, ARABIA SAUDITA, ARGELIA, BOTSWANA, BURUNDI, CAMERUN, CEILAN, CONGO (BRAZZAVILLE), CONGO (REPUBLICA DEMOCRATICA DEL), CHAD, DAIOMEY, ETIOPIA, FILIPINAS, GABON, GHANA, GUYNEA, INDIA, INDONESIA, IRAK, IRAN, JORDANIA, KENIA, KUWAIT, LAOS, LIBERIA, LIBIA, MADAGASCAR, MALASIA, MALI, MALDIVECOS, MAURICIO, MAURITANIA, NEPAL, NIGER, NIGERIA, PAQUISTAN, REPUBLICA ARABE UNIDA, REPUBLICA CENTROAFRICANA, REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA, RWANDA, SENEGAL, SIERRA LEONA, SINGAPUR, SIRIA, SOMALIA, SUDAN, SWAZILANDIA, TAILANDIA, TOGO, TUNEZ, TURQUIA, UGANDA, YEMEN, YEMEN MERIDIONAL, YUGOSLAVIA, ZAMBIA

Seguiero instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de solicitar una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Rhodesia del Sur (Zimbabwe).

Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que ha pasado un año desde que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 253 del 29 de mayo de 1968, en que se establecen sanciones obligatorias amplias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

Por razones de distinta naturaleza y especialmente a causa de la falta de cooperación de varios Estados Miembros, entre ellos, en particular, Sudáfrica y Portugal, esas sanciones no han logrado los resultados deseados. Por el contrario, el régimen ilegal de la minoría racista sigue consolidando su dominio sobre el territorio y sobre la población.

El régimen de Smith está previendo nuevas medidas tendientes a oficializar el régimen de apartheid practicado ya en el territorio, y a consolidar el estatuto ilegal impuesto por la minoría blanca.

Este rápido empeoramiento de la situación y la negativa del Gobierno del Reino Unido a actuar de la manera adecuada, es decir, a recurrir al empleo de la fuerza, inducen a los representantes de nuestros Gobiernos a pedir al Consejo de Seguridad que examine con urgencia esta grave situación que constituye una amenaza

creciente para la paz y la seguridad internacionales y que encare medidas más enérgicas, en virtud de lo previsto en el Capítulo VII de la Carta, a fin de permitir al pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabue) que ejerza su derecho a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

(Firmado por los representantes de)

AFGANISTAN	MALI
ALTO VOLTA	MARSHALLS
ARABIA SAUDITA	MAURICIO
ARGENTIA	MAURITANIA
BURUNDI	NEPAL
BURUNDI	NIGER
CAMERUN	NIGERIA
CERILAN	PAQUISTAN
CONGO (BRAZZAVILLE)	REPUBLICA ARABE UNIDA
CONGO (REPUBLICA DEMOCRATICA DEL)	REPUBLICA CENTROAFRICANA
CHAD	REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA
DAHOMEY	RWANDA
ETIOPIA	SENEGAL
FILOFINAS	SIERRA LEONA
GABON	SINGAPUR
GHANA	SIRIA
GUINEA	SOMALIA
INDIA	SUDAN
INDONESIA	SWAZILANDIA
IRAK	TAILANDIA
IRAN	TOGO
JORDANIA	TUNEZ
KENIA	TURQUIA
KUWAIT	UGANDA
LAOS	YEMEN
LIBERIA	YEMEN MERIDIONAL
LIBIA	YUGOSLAVIA
MADAGASCAR	ZAMBIA
MALASIA	

